

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

**Expediente** 2430016

**Materia** Procedimientos administrativos

**Asunto** Convocatoria número LD 1/2024. Atención ciudadana.

**Resolución del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo de naturaleza funcional, número 31, atención ciudadana.**

**Convocatoria número LD 1/2024.**

Resultando la existencia de una vacante en la plantilla y en la Relación de puestos de trabajo aprobada por RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2022, de aprobación de la relación de puestos de trabajo del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana y publicada en el DOGV Núm. 9390 / 25.07.2022, y que para 2024 se incorporó en los presupuestos que aprobó el Síndic el 18 de octubre de 2023.

Se trata de un puesto de naturaleza funcional con las siguientes características:

PUESTO	DENOMINACIÓN	NATURALEZA	G	C.D	C.E	PROV. VACANTES	REQUISITOS	FUNCIONES	LOCALIDAD
31	Atención Ciudadana	Funcional	C1	19	CV25	L.D/A.P.	Título de Bachiller o Técnico de FP. Experiencia mínima de 2 años en puestos de naturaleza similar. Conocimientos de valenciano nivel B1	Atención al público	ALICANTE

Leyenda: G: grupo de titulación; CD: complemento de destino. CE: complemento específico. Pro: forma de nombramiento o selección. AP: abierta a otras administraciones públicas. LN: libre nombramiento. LD: libre designación; C: concurso. Nat: naturaleza de la relación de empleo. F: funcionario de carrera; L: personal Laboral.; E: eventual."

Funciones:

Atención ciudadana

Bajo la dependencia del titular de Secretaría general:

- 1.Prestan servicios de atención al público y a la central telefónica.
- 2.Registro de documentos, utilizando para ello los medios y equipos informáticos de la institución.
- 3.Facilitar el acceso de la ciudadanía a los servicios que desarrolla la institución, a través de los distintos canales disponibles.
4. Coordinación con los departamentos.
5. Atención personalizada a la ciudadanía que comprenderá entre otras las siguientes tareas: a) de recepción y acogida, al objeto de facilitarles la orientación y ayuda que precisen en el momento inicial, y, b) de orientación e información.

Según el artículo 80 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), y el artículo 115.1 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (LFPV), el procedimiento de libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad y de las competencias de las personas candidatas.

Por Resolución del Síndic de 23 de abril de 2024, se aprobó la convocatoria para su provisión por el sistema de libre designación del puesto relacionado, publicada en el Diario Oficial de les Corts Valencianes BOCV número 59 de 03/05/2024.

Según los términos de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes se extendió hasta el 17 de mayo de 2024.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se informó y certificó la presentación de tres candidaturas, elevándose propuesta inicial sobre el cumplimiento de los requisitos de participación conforme a la que se declaraban

Admitidos:

Fecha de Presentación/data de presentació: 11/05/2024 11:52:05

- o N.Registro\N.registre: 07909
- o Ciutadà/Ciudadana: \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\*
- o DNI/CIF: 334\*\*\*\*33J

Fecha de Presentación/data de presentació: 17/05/2024 09:00:18

- o N.Registro\N.registre: 08300
- o Ciutadà/Ciudadana: \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\*
- o DNI/CIF: 52\*\*\*\*18Q

Excluidos:

Fecha de Presentación/data de presentació: 17/05/2024 18:21:30

- o N.Registro\N.registre: 08344
- o Ciutadà/Ciudadana: \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\*
- o DNI/CIF: 21\*\*\*\*12D
- o Causa de exclusión: falta de acreditación de la condición de funcionario de carrera de la administración pública.

La Junta de Coordinación y Régimen Interior de la Institución, en la sesión celebrada el día 3 de junio de 2024, examinó y aprobó la propuesta de informe inicial sobre el cumplimiento de los requisitos de participación de los aspirantes. En dicho acto se confirió a los excluidos un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que hubiese motivado su exclusión o su omisión. Se advirtió que, de no proceder a la subsanación o aportación de causa justificativa de la omisión, en plazo, serían definitivamente excluidos.

Por razones de seguridad y respeto a los candidatos no se mostrarán en ningún momento el nombre de los restantes candidatos, garantizando la intimidad en su postulación para el cambio en el puesto de trabajo respecto del que proceden, publicándose exclusivamente en la página web del Síndic la lista de admitidos y excluidos debidamente anonimizada y la Resolución de nombramiento de la persona seleccionada.

Notificado personalmente al aspirante inicialmente excluido y publicado en la página web, se presentaron alegaciones en las que se afirma ostentar en una entidad local la condición de personal laboral indefinido no fijo declarado por sentencia judicial, y se señala que actualmente se encuentra en excedencia en aquella Administración ocupando puesto de trabajo de forma temporal en la Administración de la Generalitat Valenciana, sin que se aporte justificación de la condición de funcionaria de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Las bases de la convocatoria señalan la naturaleza funcionarial del puesto de trabajo convocado, siendo las mismas un acto de ejecución de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por Resolución de 11 de julio de 2022, publicada en el DOGV de 22 de julio de 2022, corrección errores 25 de julio de 2022. Las mismas bases establecen que la participación en el procedimiento de provisión del puesto de trabajo convocado queda abierta exclusivamente a funcionarios de carrera de las distintas administraciones e instituciones públicas.

La condición de funcionario de carrera constituye un requisito de participación, debiendo acreditarse tal condición mediante la documentación pertinente, lo que no consta realizado por la aspirante inicialmente excluida.

La Junta de Coordinación, en sesión de 2 de julio de 2024, informa favorablemente la desestimación de las alegaciones y la elevación a definitiva de la lista de aspirantes admitidos y excluidos mediante resolución del Síndic.

Por resolución del Síndic de Greuges de 2 de julio se elevó a definitiva la lista de admitidos y excluidos, notificándose a los interesados con expresión de los recursos procedentes.

Elevada a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento de provisión de puesto de trabajo de naturaleza funcional número 31, atención ciudadana, mediante el sistema de libre designación (Convocatoria 1/24), en el que resultaron admitidos:

Fecha de Presentación/data de presentació: 11/05/2024 11:52:05 o N.Registro\N.registre: 07909 o Ciutadà/Ciudadana: \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* o DNI/CIF: 334\*\*\*\*33J

Fecha de Presentación/data de presentació: 17/05/2024 09:00:18 o N.Registro\N.registre: 08300 o Ciutadà/Ciudadana: \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* o DNI/CIF: 52\*\*\*\*18Q

Conforme a la Base Sexta de la convocatoria, relativa a la evaluación y resolución de la convocatoria del procedimiento de provisión, con carácter previo a la resolución de esta convocatoria, se pueden realizar entrevistas a las personas participantes que reúnan los requisitos exigidos, para la comprobación de su capacidad y méritos, así como sus habilidades, actitudes y aptitudes en relación con las funciones concretas a desarrollar y los principios de actuación del personal del Síndic de Greuges y su función estatutaria.

A estos efectos se convocó a los aspirantes a una entrevista personal con los miembros de la Junta de Coordinación que se celebró el jueves 4 de julio para el aspirante con N.Registro\N.registre: 08300, y el viernes 5 para el aspirante con N.Registro\N.registre: 07909.

Las entrevistas giraron especialmente en torno a las competencias y habilidades de las personas aspirantes en su experiencia de atención directa y presencial a los ciudadanos y las materias sobre las que versaba la misma (especial referencia a asuntos sociales, dependencia y situaciones de vulnerabilidad); Se interactuó con los entrevistados en valenciano para constatar el adecuado empleo del mismo en la atención personal a la ciudadanía; Se comentaron además cuestiones relacionadas con la actividad del Síndic de Greuges, con los últimos puestos de trabajo desempeñados por los aspirantes así como por las motivaciones y aspiraciones de los mismos en relación con la institución.

De la evaluación de las entrevistas realizadas y los méritos y currículo aportado, la Junta de Coordinación y Régimen Interior, reunida en sesión de 5 de julio, reconoce la valía de ambos candidatos y agradece a los no seleccionados el interés acreditado en la Institución, e informa, por unanimidad, la mayor idoneidad del aspirante con datos Fecha de Presentación/data de presentació: 11/05/2024 11:52:05 o N.Registro\N.registre: 07909 o Ciutadà/Ciudadana: \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* o DNI/CIF: 334\*\*\*\*33J, en atención a su mayor destreza y facilidad en el uso del valenciano, esencial en el puesto de atención ciudadana que se convoca; su mayor experiencia en asuntos sociales y relacionados con menores derivada de los puestos desempeñados en áreas sociales municipales.

Por lo que procede elevar propuesta al Síndic para que adjudique la convocatoria al candidato seleccionado,

Presentación/data de presentació: 11/05/2024 11:52:05 o N.Registro\N.registre: 07909 o Ciutadà/Ciudadana: Agulló Peñarubia, Ramón Antonio DNI/CIF: 334\*\*\*\*33J.

Se propone su inmediato nombramiento para su toma de posesión el próximo 1 de agosto de 2024.

Atendiendo al Artículo 93, Personal funcionario, de la Ley 2/21, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana:

1. La selección de personal funcionario en el seno del Síndic de Greuges se efectuará mediante procedimientos que, de conformidad con la normativa vigente aplicable, garanticen el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad. Además de desarrollarse mediante procedimientos selectivos objetivos, reglados y públicos.

2. El personal funcionario de la Administración de la Generalitat que se incorpore al servicio del Síndic de Greuges será declarado en la situación administrativa que le corresponda de conformidad con lo dispuesto en la ley que regule la función pública valenciana.

Si el personal funcionario incorporado al servicio del Síndic de Greuges procediera de otras administraciones públicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de función pública aplicable en cada supuesto.

Por su parte el Artículo 53 del Reglamento de organización y funcionamiento del Síndic de Greuges, aprobado por resolución de 16 de marzo de 2022, y publicado en el DOGV núm. 9306 de 25 de marzo de 2022, dispone:

Artículo 53

Los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial se proveerán por libre designación por su especial responsabilidad y confianza entre funcionarios de carrera de la administración u otras instituciones públicas.

El personal funcionario de la Administración de la Generalitat o de otras administraciones públicas que se incorpore al servicio del Síndic de Greuges será declarado en la situación administrativa que le corresponda de conformidad con lo dispuesto en la ley que regule la función pública valenciana o la normativa de función pública que resulte aplicable.

El cese en los puestos de libre designación implicará el reintegro al servicio activo del personal funcionario a su administración o institución pública de origen.

#### La vigente Relación de puestos de trabajo del Síndic, dice en sus Fundamentos doctrinales y legales:

Los funcionarios de carrera serán adscritos por selección de los de otras administraciones públicas en las que tengan ya tal condición, quedando conforme a los dictados de la Ley de la función pública, en situación de servicios especiales en las administraciones de origen.

El presupuesto del Síndic de Greuges asumirá la totalidad de las retribuciones que correspondan a este personal, liberando a la administración de origen de cualquier carga económica que no responda a trabajo activo.

En atención a lo expuesto y uso de las atribuciones que me concede la Ley del Síndic de Greuges, y oído el dictamen unánimemente favorable de la Junta de Coordinación y Régimen Interior, resuelvo:

Primero. - Nombrar a Ramón Antonio Agulló Peñarrubia, DNI/CIF: 334\*\*\*\*33J, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Elx, como personal funcionario adscrito al Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana en el puesto de trabajo nº 31 de la vigente RPT, en calidad de personal de Atención Ciudadana con efectos de 1 de agosto de 2024.

Segundo. – Notificar a los interesados y publicar en la página web del Síndic.

Frente al presente acto, que pone fin al procedimiento, pueden los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Síndic de Greuges en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso administrativo, ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana